

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVOS A TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SUSPENDIDOS EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PREVENTIVAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), este Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), con el cual el Instituto, adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza. Entre las mencionadas medidas, se encuentra la suspensión de plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionados con la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por el Instituto. Lo antecedido, por el periodo comprendido del dieciocho (18) de marzo al diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2020).

SEGUNDO.- Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen del primero (01) al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

CUARTO.- Que en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), fue reformado a través de la emisión por parte de este Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se proroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); prorrogando el periodo antes mencionado, al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

QUINTO.- Que en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), el Acuerdo referido fue prorrogado por segunda vez, a través de la emisión por parte de este Consejo General del Acuerdo mediante el cual se proroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad.

SEXTO.- Que el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020).

SÉPTIMO.- Qué en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), este Consejo General proroga por última vez el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), por medio del Acuerdo mediante el cual se proroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), hasta el veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día quince (15) de mayo de la presente anualidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en las recomendaciones de las instancias gubernamentales de salud de esta entidad federativa, sustentadas en estudios objetivos derivados del monitoreo permanente de la forma en que se ha propagado la enfermedad en el estado; la eficacia de las medidas adoptadas para evitar el

contagio y su dispersión, así como, la capacidad del estado para atender la necesidades que se requieren para evitar el contagio y propagación de la referida enfermedad, dispuso la reactivación gradual de diversas actividades en el sector público y privado a fin de iniciar la reactivación económica de las regiones del estado, para lo cual se establecerán protocolos para evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2.

SEGUNDO.- Ante este panorama y con el propósito de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el gobierno abierto, se estima pertinente realizar las adecuaciones necesarias para reiniciar de manera, segura y ordenada las labores jurisdiccionales y administrativas del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, comenzando con la reanudación de los plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativos a trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que sustancia el Instituto, suspendidos en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el mismo, ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19).

Lo anterior, garantizando en todo momento a la ciudadanía y a los servidores públicos que laboran en el Instituto, cuidar su salud, pues no deberán dejarse de observar totalmente las medidas que se han adoptado para evitar el contagio y propagación del mencionado virus, ya que el reinicio de actividades deberá ser gradual y bajo protocolos de actuación, continuando la vigencia del uso de los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales fueron adoptados por acuerdo de este Consejo General, en fecha veintiocho (28) de abril de la presente anualidad.

TERCERO.- La reanudación de labores se realizará bajo un esquema de compatibilidad con las providencias adoptadas por la autoridades federales y estatales, para evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), teniendo como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población y de los servidores públicos, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

CUARTO.- En consecuencia, conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reanudan los plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionados con la recepción de

solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a partir del primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020), sin perjuicio de seguir atendiendo a las recomendaciones del sector salud, así como, de las diversas instancias gubernamentales federales y estatales.

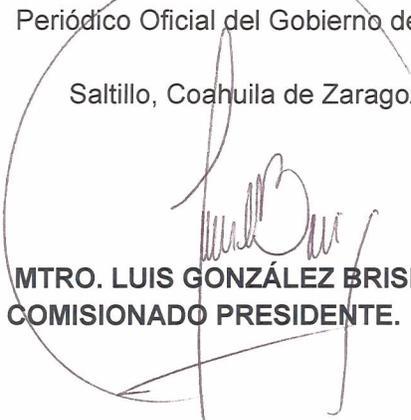
SEGUNDO.- Todas las notificaciones relacionadas con la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, deberán ser realizadas de manera electrónica a las partes involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

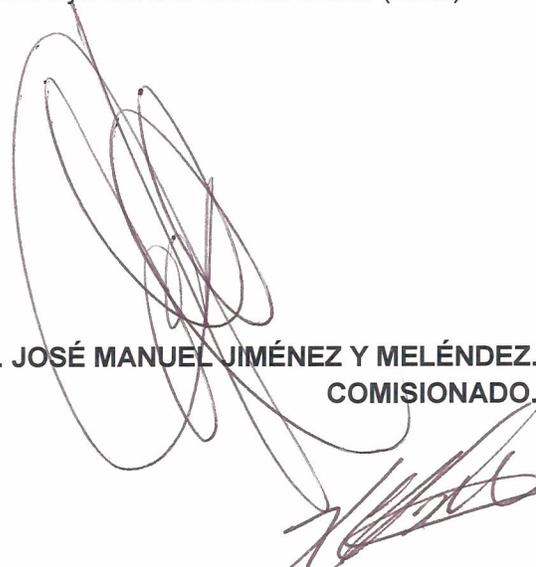
Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020)



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.



LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ
COMISIONADA.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
COMISIONADO.